

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

1. GENERALIDADES.

El artículo 27 de la Constitución de la República, dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”.

El artículo 350, ibídem determina que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

El 5 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el proceso de elecciones, declarando como ganadores al Dr. William Herrera Ríos, Rector; el Ph.D. Bradley Hilgert, Vicerrector Académico y la Dr. Olga López Betancur, Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, con el 92% de votos válidos y con la participación del 72,73% de padrón efectivo. Mediante resolución No. TETELETREBAJO-2020-023 de fecha 21 de diciembre de 2020 se resuelve la declaración de ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes para Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, y del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes como representantes académicos del Órgano Colegiado Superior, para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Las primeras autoridades electas y los miembros del Órgano Colegiado iniciarán funciones desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual se encuentra en las actas de declaratorias de ganadores de máximas autoridades de la Universidad de las Artes suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y el Secretario del 2 Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes de fecha de 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a los resultados del proceso de elecciones para máximas autoridades y miembros del Órgano Colegiado.

Mediante resolución RPC-SE-26-No.178-2020 EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.

2. ANTECEDENTES.

El 14 de diciembre de 2016, se suscribió el contrato No. 013-UA-C-2016, entre la Arq. Carol Cabrera Álava, Contratista y la Dra. Teresa Gutiérrez Chávez, Rectora (s) de la Universidad de las Artes, para la “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, por un valor de USD \$ 5'431.311,7917 valor sin incluir IVA, y un plazo de 450 días contados a partir de la entrega del anticipo.

De conformidad a la resolución No. R-UA-2018-029 de 24 de octubre de 2018 se declara la RECEPCIÓN PROVISIONAL PRESUNTA a favor de la Universidad de las Artes, de la obra civil materia del contrato No. 013-UA-C-2016, para la “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

Mediante oficio No. UA-IF-BV-2018-071-IA de 01 de febrero de 2019, la Administradora del contrato 013-UA-C-2016 Ivanova Araujo convocó a la contratista Carol Cabrera y al Director de Fiscalización EPN-TECH-



EP, Juan Carlos Mafla a una reunión con la “finalidad de realizar seguimiento al estado de la obra que tiene por objeto: “ADECUACIONES DEL EDIFICIO DE EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” ...”.

De acuerdo con el Acta de Inspección “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE LA EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” de fecha 05 de febrero de 2019, se realizó el seguimiento de la obra con observaciones que la contratista debería atender.

De conformidad al oficio No. 198-2019-CONSCA de 11 de febrero de 2019, la contratista Carol Cabrera indicó a la Administradora del contrato Ivanova Araujo: “adjunto copia del oficio entregado por la aseguradora con respecto a la renovación de la póliza de FCC-41006 para la Universidad de las Artes”, en el que la jefa de suscripción fianzas negocios corporativos Oriente Seguros S.A. señaló a la Contratista Carol Cabrera que: “en relación con el asunto de la referencia, me permito indicarle que la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato No. 41006 fue cancelada debido a que recibimos los originales de la misma, por este motivo Oriente Seguros S. A. no puede proceder con la renovación de dicha garantía ...”. Es decir, al 11 de febrero de 2019, la contratista había devuelto el original de la Póliza a la aseguradora, dejando sin garantía el contrato en mención, que a la fecha contaba únicamente con Recepción Provisional, y que, de acuerdo a los artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública debería tener vigente la póliza de Fiel Cumplimiento de contrato.

Mediante Oficio No EPN-TECH EP-EE-145 UA-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito por el Arq. Juan Carlos Mafla, informa a la Administradora del Contrato:

“Con relación al Oficio No 197-2019-CONSCA, de fecha 05 de febrero de 2019, ME PERMITO INDICAR QUE LA CONTRATISTA DE LA OBRA, en su condición de tal, no asume la responsabilidad respecto a las bombas que fueron retiradas por fallas técnicas, dejando a la obra sin el sistema de climatización por casi dos meses, y sin que la misma pueda ser utilizada; ante lo cual remite un informe técnico del subcontratista en el que se menciona la importancia de la automatización del sistema de climatización, que en su momento el consultor-fiscalizador explicó que el sistema fue diseñado para control manual.

De conformidad al numeral 2 de los antecedentes, presentado por el subcontratista el 04 de febrero de 2019 manifiesta textual:

*“...En el mes de julio de 2019 se realizó la operación del sistema de climatización **por más de 15 días seguidos**, con el control permanente de nuestros trabajadores los mismos que fueron capacitados **para la operación y control manual tanto de los chillers, humas y bombas de agua sin tener ningún inconveniente en su manipulación ...”***

De lo manifestado se puede concluir que el sistema y los equipos sí pudieron ser operados y controlados manualmente, por más de 15 días como lo constató la fiscalización, en tal virtud no es justificativo la automatización y un daño a las pocas horas de funcionamiento casi a los 5 meses.

El “informe” del proveedor de los equipos INDUCOM, más no de la garantía que la da Trial Mech, no especifica los motivos de la falla técnica de las bombas se limita a informar el estado de las mismas, y no a responder por la garantía de fábrica que debió entregar al cliente Trial Mech (...) Concluye:

“Por lo expuesto no procede la reparación de las bombas peor pago alguno por trabajos de reparación.”

Cabe señalar que la fiscalización canceló a la CONTRATISTA, por bombas nuevas de paquete y las bombas a instalar deben ser nuevas y con garantía del proveedor y que deberán estar funcionando 6 meses desde su instalación, de no colocar bombas nuevas certificadas se procederá de conformidad a la ley, en la que se garantiza la buena calidad de los materiales.”

Con oficio No. EPN-TECH EP-GG-146UA-2019 de 13 de febrero de 2019, el Director de Fiscalización EPN-TECH-EP, Juan Carlos Mafla, indicó a la Administradora del contrato Ivanova Araujo: “Que en inspección conjunta a la obra correspondiente al Edificio de la ex Bolsa de Valores de Guayaquil; diligencia realizada conjuntamente con la Administración del Contrato, Contratista de Obra y Fiscalización, se constató las evidencias, estado y observaciones a los rubros, que se mantienen desde la inspección previa a la recepción provisional. Y que, por fallas en el sistema de climatización y eléctricas no se ha podido utilizar el edificio en toda su capacidad.”

Por medio del oficio No. EPN-TECH EP-GG-147UA-2019, de 13 de febrero de 2019, el Director de Fiscalización EPN-TECH-EP, Juan Carlos Mafla, indicó a la Administradora del Contrato, Ivanova Araujo: “En vista de que la Contratista de la Obra “Adecuación del edificio de la ex bolsa de valores de Guayaquil donde funcionará el laboratorio de la Universidad de las Artes” Arq. Carol Cabrera, no ejecutó las observaciones formuladas por la comisión designada para la recepción provisional de la misma y negarse a suscribir el Acta con observaciones, la



Entidad Contratante procedió a realizar la recepción provisional presunta y que le permitiera ocupar las instalaciones.

Sin embargo, por fallas técnicas adicionales a las observaciones formuladas, no se pudo ocupar el edificio, por lo que, a pesar de haber transcurrido 6 meses, no se pudo realizar pruebas en los bienes (esto incluye instalaciones y equipos tecnológicos) entregados, así como la calidad y el buen funcionamiento de estos. En inspección del 5 de febrero 2019 y cuya copia de la diligencia realizada se remitirá oportunamente a la Contratista por parte de la Administración del Contrato, se han acrecentado las observaciones a la parte de climatización que se encuentra sin funcionar por fallas técnicas en tres bombas de agua del sistema, así como el sistema eléctrico y de iluminación...”

Mediante oficio No. UA-DF-006-2019 de 20 de febrero de 2019, el Director Financiero (e) José Luis Benites Moncada señaló a la Contratista Carol Cabrera: “*En caso de no cumplir con la entrega de las garantías solicitadas, en el plazo establecido la universidad de las Artes tomará las acciones del caso, en el marco de lo estipulado en el contrato para la Adecuación del edificio ex bolsa de valores de Guayaquil, donde funcionará el laboratorio de la universidad de las artes, especialmente en sus condiciones generales, cláusula tercera, numeral 3.2.1., y en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es la terminación unilateral del contrato, con las consecuencias que dicha terminación acarrea”.*

Teniendo en consideración, que la contratista No tomó las acciones correctivas, para subsanar las observaciones y vicios ocultos detectados, el director de Fiscalización procede a cuantificar y elaborar un presupuesto, con la finalidad de que se actúe conforme a la normativa legal vigente y se salvaguarde los intereses institucionales.

Mediante el correo electrónico de 22 de febrero de 2019, Juan Carlos Mafla, indicó a Ivanova Araujo Administradora del Contrato: “*los costos son tomados del contrato de obra ... se incluyó los teléfonos y se calculó en mes el global de limpieza...”*. Al correo electrónico se adjuntó el oficio No. EPN-TECH EP-GG-148UA-2019 de 22 de febrero de 2019, donde el director de Fiscalización señala: “*... una vez que se realizó la inspección a la obra, se pudo constatar que las observaciones realizadas por la Comisión de Recepción, no se han ejecutado en tal virtud se ha preparado presupuesto que adjunto, de conformidad a los rubros y valores contractuales por concepto de trabajos a ejecutar, así como reponer elementos retirados de la obra”.*

De conformidad al memorando No. UA-IF-2016-BV-039-IA, de 22 de febrero de 2019, la Administradora del Contrato No. 013-UA-C-CAPF-2016, Ivanova Araujo, remitió a la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Arias, el informe Técnico Económico de la obra que tiene por objeto la: “*ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES*”; y en sus conclusiones dice:

“Teniendo como base lo antes expuesto se demuestra que la Contratista HA INCUMPLIDO con la atención a las observaciones realizadas que incluyen el cambio o reposición de las 3 bombas del sistema de climatización, el arreglo del piso de microcentro de la edificación, la revisión y arreglo del sistema eléctrico, que incluye la reposición de las luminarias en mal estado, repintado de techos y paredes, limpieza de obra, resanes, etc. Así como también se evidencia la no entrega de equipos de comunicaciones, que ya fueron previamente cancelados y se encuentran detallados en las planillas adjuntas. De esta misma manera se debe mencionar el incumplimiento de la CONTRATISTA al no mantener las pólizas de fiel cumplimiento tal como se dispone en los artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública”.

En el Informe Técnico Económico antes mencionado de fecha 22 de febrero de 2019, la administradora del contrato No. 013-UA-C-2016, Ivanova Araujo Quiñonez, recomienda que: “*8.1 Por haberse incurrido en la causal del Art. 94 de la Ley Orgánica Nacional del Sistema de Contratación Pública, en su numeral 1 se recomienda iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de la LOSNCP. 8.2 En calidad de administradora del contrato No. 013-UA-C-2016, remito mi recomendación, así como solicito se proceda como corresponda, para la terminación unilateral del Contrato No. 013-UA-C-2016 cuyo objeto es: “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, suscrito entre la Universidad de las Artes y la Arq. Carol Cabrera Álava en calidad de contratista el 14 de diciembre del 2016, según se detalla en la normativa legal vigente para este proceso. 8.3 Una vez que se realice la revisión por la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, de considerarse necesario remitir el informe técnico – económico a la Máxima Autoridad de la Institución”.*

A través del Memorando No. UA-IF-2016-068 de fecha 22 de febrero de 2019, la Coordinadora de



Infraestructura Física, Betty Arias Gordillo remite a la Rectora subrogante María Paulina Soto L. el “... Informe Técnico Económico elaborado por la Administradora del Contrato No. 013-UA-C-CAPF-2016, en el cual procede a detallar los incumplimientos probados de la Arq. Carol Cabrera Álava en calidad de Contratista de la obra que tiene por objeto la “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, cuyo contrato se firmó el 14 de diciembre del 2016”.

De conformidad al Oficio No. UARTES-R-2019-0029-MA de fecha 22 de febrero de 2019, la Rectora subrogante María Paulina Soto Labbé, indicó a la Contratista Carol Cabrera Álava: “Antes de proceder con el trámite de terminación unilateral cumpla con notificarle en calidad de máxima autoridad de la institución...”;

Mediante escrito s/n recibido por la Universidad de las Artes de fecha 12 de marzo de 2019, la Arquitecta Carol Cabrera Álava, solicitó a la Dra. Paulina Soto Labbé, Rectora Subrogante de la Universidad de las Artes, “dejar sin efecto el trámite de terminación anticipada y unilateral del contrato suscrito el 14 de diciembre de 2016 para realizar la “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”. En correspondencia con ello, solicito se sirva disponer el reconocimiento y pago de lo efectivamente ejecutado por la Contratista, se efectúen las correspondientes liquidaciones y se inicie el procedimiento para la entrega recepción definitiva del contrato en ciernes”.

A través del informe de declaración de incumplimiento de la “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de fecha 22 de marzo de 2019, elaborado por Ivanova Araujo Quiñónez, Administradora del Contrato No. 013-UA-C-2016, y revisado por la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Arias Gordillo, señala en sus conclusiones lo siguiente: “5.1 De acuerdo a lo antes expuesto la contratante cuenta con los sustentos necesarios, que evidencian el incumplimiento de la Contratista, según lo constante en el Art. 94 de la LEY ORGANICA NACIONAL DEL SISTEMA DE CONTRATACION PUBLICA. 5.2 Que por medio del oficio S/N de fecha 12 de marzo del 2019, suscrito por la contratista por medio del cual pretende desestimar el proceso de terminación unilateral, no se justifica, ni se remedia el incumplimiento comunicado y probado por la entidad contratante. 5.3 Que una vez cumplido lo estipulado en el Art. 95 de la LONSCP, en un plazo de 10 días términos, la Contratista, no ha atendido ninguna de las observaciones realizadas e insiste en no atender los problemas en las bombas del sistema de climatización lo que no permite el uso de la edificación por parte de la Universidad de las Artes de una manera idónea. 5.4 Con el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Arq. Carol Cabrera Álava en su calidad de contratista, de la obra que tiene por objeto: “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, no solo ha perjudicado a la Universidad de las Artes, de una manera incalculable, sino a toda la comunidad estudiantil y público en general pues al no poder utilizar al edificación en su totalidad, se ha configurado un lucro cesante para la entidad contratante”.

De conformidad al informe de declaración de incumplimiento antes mencionado, de fecha 22 de marzo de 2019, elaborado por Ivanova Araujo Quiñónez, Administradora del Contrato, y revisado por la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Arias Gordillo, recomienda que: “Se recomienda, salvo su mejor criterio, teniendo los sustentos de hecho y de derecho, se continúe con el proceso de Terminación Unilateral, amparados en el Art. 94 de LONSCP, numeral 1, por INCUMPLIMIENTO de la CONTRATISTA; y se tomen las demás acciones legales que se deriven de este proceso, con la finalidad de cumplir con el debido proceso. Una vez que cumplidos los 10 días términos concedidos en el Art. 95 del mencionado cuerpo legal, la Contratista no ha subsanado ni remediado su incumplimiento”.

A través del oficio No. EPN-TECH EP-GG-149UA-2019, de fecha 22 de marzo de 2019, el director de Fiscalización EPN-TECH-EP, Juan Carlos Mafla, indicó a Ivanova Araujo, Administradora del Contrato No. 013-UA-C-2016: “La Fiscalización en todo momento atendió los requerimientos de la contratista, es de aclarar que el personal técnico de fiscalización para cada especialidad fueron los mismos consultores que formaron parte de la consultoría del estudio... De la nueva inspección realizada por Fiscalización, se pudo constatar que no se ha realizado ninguna actividad encaminada a ejecutar los correctivos a las observaciones formuladas en la inspección previa a la recepción provisional el 9 de agosto del 2018, las mismas que se ratificaron e incrementaron en la inspección del 5 de febrero del 2019, que fuera realizada conjuntamente con la Administradora del Contrato, Contratista y Fiscalización; adicionalmente el sistema de climatización se encuentra sin funcionar, por fallas técnicas en las tres bombas de agua del sistema, fallas en el sistema eléctrico, de iluminación y sistema telefónico; lo que no ha permitido el uso de la edificación para las actividades que desarrolla la entidad Contratante”.



Mediante memorando No. UA-IF-2019-095 recibido de fecha 28 de marzo de 2019, la Administradora del Contrato No. 013-UA-C-2016, Ivanova Araujo, Administradora del Contrato No. 013-UA-C-2016 señaló a la Dra. María Paulina Soto Labbé, Rectora (s), la siguiente conclusión: *“Sobre la base de lo anterior, y en mi calidad de Administradora del Contrato No. 013-UA-C-2016, “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, concluyo que lo manifestado por la Contratista, Arq. Carol Cabrera, no justifica ni remedia, en el término concedido en el oficio No. UARTES-R-2019-029-MA, del 22 de febrero de 2019, los incumplimientos detallados en mi informe, que se detallan de nuevo en este memorando”* y recomienda: *“... que la Universidad de las Artes dé por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad al Art. 95 LOSNCP, mediante resolución de la máxima autoridad, la que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP”;*

Mediante sumilla inserta en el memorando No. UA-IF-2019-095, la Rectora (s), María Paulina Soto L. indicó: *“Autorizado. DJ. elaborar resolución de terminación unilateral 28/03/2019”;*

De conformidad al memorando No. UA-DF-2019-096-MA de 28 de marzo de 2019, consta el certificado de renovación de pólizas No. 37733 y 41006 suscrito por el Tesorero Jorge Cuadrado B., señala que: *“Las pólizas de fiel cumplimiento de contrato para “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, DONDE FUNCIONARA EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, suscrito entre la Universidad de las Artes y la Sra. Arquitecta Carol Cabrera Álava,... certifico que no han sido renovadas por parte de la afianzada hasta la presente fecha” ;*

Que mediante oficio No. UARTES-R-2019-0052-O de 29 de marzo de 2019, la Rectora Subrogante Paulina Soto Labbé, indicó a la Contratista Carol Cabrera Álava que, *“Es necesario manifestar que, mediante oficio Nro. UA-DF-006-2019 de 20 de febrero de 2019, el señor director Financiero encargado de la Universidad de las Artes le comunicó sobre incumplimiento de no haber entregado la renovación de las pólizas que amparan el contrato suscrito con usted, indicándole la base jurídica correcta por la cual, usted, como contratista, está en la obligación de mantener vigentes las garantías otorgadas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato. El motivo de esta misiva, por lo tanto, es enmendar el error en la determinación de la base legal que sustenta la obligación que usted tiene de renovar las pólizas de fiel cumplimiento del contrato, señalada tanto en el informe técnico económico de la Administradora del Contrato como en el Memorando Nro. UA-IF-2016-068 de 22 de febrero de 2019; siendo la correcta, la que le señaló en su oportunidad el señor director Financiero encargado de la Universidad, en su oficio Nro. UA-DF-006-2019 de 20 de febrero de 2019... notificamos de nuevo a usted sobre nuestra decisión de terminar unilateralmente el contrato, por los incumplimientos especificados en el Informe Técnico Económico de 22 de febrero de 2019, suscrito por la señora Administradora del Contrato con la enmienda de la base legal que se realiza en este documento – el cual le fuere entregado mediante oficio Nro. UARTES-R-2019-0029-MA de 22 de febrero de 2019, y reiterados por la fiscalización de la obra y por el Tesorero de la Universidad de las Artes, mediante Oficio No. EPN-TECH EP-GG-149UA-2019 de 22 de marzo de 2019, y memorando Nro. UA-DF-2019-096-MA de 28 de marzo de 2019, respectivamente, cuyas copias se adjuntan al presente oficio... se le advierte que, de no remediar los incumplimientos en el término establecido en dicho artículo, se dará por terminado unilateralmente el contrato No. 013-UA-C-2016, cuyo objeto es la “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, DONDE FUNCIONARA EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;*

Mediante escrito presentado por la contratista Carol Cabrera Álava, recibido por la Universidad de las Artes el 17 de abril de 2019 dirigido a la Rectora subrogante María Paulina Soto Labbé, solicita *“(...) dejar sin efecto el trámite de terminación anticipada y unilateral del contrato suscrito el 14 de diciembre de 2016 para realizar la “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”. En correspondencia con ello, solicito se sirva disponer el reconocimiento y pago de lo efectivamente ejecutado por la Contratista, se efectúen las correspondientes liquidaciones y se inicie el procedimiento para la entrega recepción definitiva del contrato en ciernes (...)”;*

De conformidad al memorando No. UARTES-R-2019-0058-MA de 17 de abril de 2019, el presidente de la Comisión Gestora -Rector de la Universidad de las Artes, Dr. Ramiro Noriega indicó a la Dra. María Paulina Soto L. Vicerrectora Académica *“... agradeceré subrogar las funciones del Rector por cumplimiento de agenda internacional en Perú los días del 21 al 28 de abril...”;*

A través memorando No. UA-IF-2016-BV-043-IA, de fecha 18 de abril de 2019, la administradora del contrato No. 013-UA-C-CAPF-2016, Ivanova Araujo, señala a la delegada de la máxima autoridad Betty Arias Gordillo,



que: “...la Arq. Carol Cabrera Álava, Contratista de la obra: Adecuación del edificio ex bolsa de valores de Guayaquil, donde funcionará el laboratorio de la universidad de las artes”, remite un oficio por medio del cual No evidencia que haya tomado las acciones correctivas para remediar o solventar los incumplimientos detallados en el informe emitido por la Administradora del Contrato, en el plazo establecido por la Ley, por lo cual salvo su mejor criterio, se ratifica la recomendación de continuar con el proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. 013-UA-C-CAPF-2016, según la normativa legal vigente que regula este proceso”;

Con memorando No. UA-IF-2019-104 de 18 de abril de 2019, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Arias Gordillo, indicó al Rector – presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, Ramiro Noriega Fernández, “Adjunto encontrará el memorando No. UA-IF-2016-BV-043-IA, del 18 de abril de 2019, donde la administradora del Contrato No. 013-UA-C-CAPF-2016 “Adecuación del Edificio Ex Bolsa de Valores de Guayaquil, donde funcionará el laboratorio de la Universidad de las Artes”, reporta que la Contratista de la obra ha remitido una respuesta al oficio No. UARTES-R-2019-0052-0, de fecha 29 de marzo de 2019 y, por ello, ratifica la recomendación de continuar con el proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. 013-UA-C-CAPF-2016 “Adecuación del Edificio Ex Bolsa de Valores de Guayaquil, donde funcionará el laboratorio de la Universidad de las Artes”;

A través de la sumilla inserta en el memorando No. UA-IF-2019-104 la Rectora subrogante señala: “D.J. Elaborar resolución de terminación unilateral de incumplimiento 24-04-2019”;

Con fecha 26 de abril del 2019, se emite la **Resolución No. R-UA-2019-012 de TERMINACIÓN UNILATERAL E INCUMPLIMIENTO, suscrita por la DRA. MARIA PAULINA SOTO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GESTORA-RECTORA SUBROGANTE.**

Con fecha 08 de mayo del 2018, mediante oficio No UA-IF-BV-2018-075-IA, se le notifica a la contratista la Resolución No R-UA-2019-012 de TERMINACIÓN UNILATERAL E INCUMPLIMIENTO, suscrita por la DRA. MARIA PAULINA SOTO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GESTORA-RECTORA SUBROGANTE.

Mediante Memorando No UA-IF-2019-124, de fecha 07 de mayo del 2019, La Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución en mención informa a Rectorado la necesidad de proceder conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El 27 de mayo del 2019, mediante Oficios No UA-IF-BV-2018-077-IA Y No UA-IF-BV-2018-078-IA, se notifica a la Arq. Carol Cabrera Álava, la liquidación económica actualizada de la obra que tiene por objeto: **ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.**

Con fecha 6 de mayo del 2019, mediante Oficio No UA-DJ-2019-014, por medio del cual se le notifica al SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, y se solicita se sirva registrar en el Portal Institucional del Sercop, a la Arq. Carol Cabrera Álava, como CONTRATISTA INCUMPLIDA

Con fecha 27 de mayo mediante correo electrónico y por medio de correos Ecuador (valija), se le notifica a la Arq. Carol Cabrera, Contratista de la obra: **ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES, la actualización de la liquidación económica, ya que al empezar a utilizar la edificación se detectaron vicios ocultos, que al no contar con la garantía técnica, debían ser atendidos de la liquidación pendiente de pago que constituía a esa fecha el monto autorizado y certificado para los rubros costo más porcentaje que corresponde a \$ 212 907,41 incluido IVA, monto que fue solicitado por la Fiscalización de la obra con base al análisis técnico y económico que le corresponde según las funciones de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado**

Una vez que se estableció una liquidación actualizada, considerando los vicios ocultos detectados hasta la fecha, cuando el edificio se empezó a habitar por la Universidad de las Artes, se realizó bajo la modalidad de Contratación directa por la terminación unilateral de la ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EX BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL DONDE FUNCIONARÁ EL LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, tal como la faculta la ley que rige las contrataciones públicas. El contrato con el objeto en mención fue firmado el 09 de julio de 2019 signado con el código No 004-UA-C-CPIF-2019.

Con este antecedente, se procedió con la ejecución del contrato No 004-UA-C-CPIF-2019, contratación directa por terminación unilateral entre la Universidad de las Artes y el Ing. Hugo Montaña, se contrató la adquisición e instalación (reposición) de las bombas retiradas por la contratista original, Arq. Carol Cabrera, las que al fallar no



fueron sustituidas por nuevas tal y como determina la ley para estos casos (a pesar de estar debidamente pagadas por universidad).

Una vez que las bombas nuevas fueron instaladas, cumpliendo con las especificaciones y características descritas en la consultoría de estudio base para la ejecución de esta obra, se detectó que los Chillers no cumplían su función, y que a pesar de haber instalado las bombas nuevas (encargadas de realizar el proceso de recirculación de agua), lo cual se remediaba con este contrato, el sistema del chiller presentó fallas en el encendido.

De conformidad con los antecedentes antes expuestos con fecha 9 de marzo de 2020, se procede a la firma del contrato No 001-UA-C-CPIF-2020 que tiene por objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN MZ 14 Y BIBLIOTECA MARCA YORK", con la finalidad de atender el mal funcionamiento del sistema de climatización del edificio Mz14 y Biblioteca (mantenimiento correctivo) y dotar de climatización a la edificación.

Debido a la serie de eventos que tuvieron lugar en el edificio con respecto a las bombas de agua y equipos Chiller, instalados por la contratista en el proceso de la obra de rehabilitación del edificio, llevada a cabo entre el 2016 y el 2018, y de los contratos que derivaron del retiro de bombas y del posterior descubrimiento del daño en el sistema de Chillers, técnicos de climatización permanecían en el edificio de forma permanente, durante un largo período de tiempo, en horarios diferidos, intentando una reparación pronta, eficiente y de menor impacto. Poco a poco las áreas empezaron a enfriarse y, luego de la pandemia se logró climatizar el edificio completo. Sin embargo, hay áreas que tienen dificultades en la forma de condensaciones, temperatura muy alta o baja y, que a pesar de los esfuerzos por regular las condiciones, no se ha logrado hacerlo de forma eficiente y sostenida. Revisiones de documentación, planos e información técnica, permiten detectar que, durante la ejecución de la obra, algunos de los espacios fueron alterados en su configuración arquitectónica, y a otros, se les asignó nuevos usos. Por ejemplo, la actual sala de cine se proyectó como una "Caja Oscura", misma que tendría alrededor de 20 ocupantes. Actualmente el Cine de Mz14 cuenta con 110 puestos. Evidentemente, el cálculo de enfriamiento varía por ocupante y aunque durante la obra se cambió el uso, no se hizo un nuevo cálculo para la climatización. Así mismo se tuvo que improvisar una cabina de proyección, que no cuenta con climatización porque originalmente era un baño. La actual oficina de Vínculo con la Comunidad originalmente fue un laboratorio de fotografía. La Radio se configuró de forma distinta afectando la cantidad de salidas de aire. Estos son solamente unos ejemplos de los cambios de uso que afectan el cálculo y diseño del sistema de climatización.

De igual manera, el estudio y posterior implementación de elementos para mejorar las condiciones de la acústica al interior de algunos locales en el edificio, añadió materiales que aportan a la temperatura y que afectan a la forma en que se enfría cada local, especialmente aquellos que ahora son herméticos. Este es el caso de algunas salas del edificio como las salas de estudios de sonido A y B, las salas de composición y otros. A todo esto, hay que añadirle que la humedad sistémica de la ciudad de Guayaquil se ve alterada también por los efectos de extremo frío y calor dentro del edificio, generando dificultades adicionales.

Se debe señalar que con fecha 14 de marzo de 2023, se publica en el portal de compras públicas el proceso signado con el Código CDC-UA-001-2023, que tiene por objeto: "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"

Con fecha 16 de marzo de 2023, el consultor invitado, presenta su oferta mediante el portal de compras públicas.

Una vez cumplido el proceso correspondiente, con fecha 22 de marzo de 2023, mediante la Resolución No. R-UA-CPIF-2023-005, se declara Desierto el proceso en mención

3. JUSTIFICACIÓN

Desde la restitución del sistema de enfriamiento en el edificio Mz 14, mediante mensajes de correo electrónico, llamadas y memorandos, la CPIF ha recibido quejas sobre la temperatura y la condensación en algunos espacios del edificio como son: la oficina de Vínculo con la Comunidad, las oficinas administrativas del piso 2, Estudio de Sonido A, Salas de Composición A y B, la Radio; y, problemas de condensación en la planta baja, Galería CIF, Estudio de Sonido B y corredores del ala norte en los pisos 1 y 2, donde además existen equipos electrónicos e instrumentos musicales que se perjudican con estas condiciones.

Estos equipos son de uso académico y tienen que ver con la formación artística y la producción de trabajos artísticos de estudiantes. Los estudios de sonido y sus consolas, instrumentos musicales, equipos electrónicos de la Radio Uartes, equipos electrónicos del Fab Lab, equipos electrónicos de la Dirección de Producción; así como equipos



propios del edificio, sistemas de humas, cuartos de rack y Data Center, ordenadores y proyectores, todos están bajo riesgo al no tener completo control de la temperatura y de la humedad, producto de las condiciones descritas anteriormente.

Por ello, con la responsabilidad de protegerlos, mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-2022-0256-M del 09 de diciembre de 2022, la Coordinadora de Infraestructura solicita a la Máxima Autoridad:

“El análisis de estas condiciones permite predecir que será complejo para la CPIF lograr una temperatura confortable, suficiente y adecuada para los nuevos usos de los espacios, en el edificio Mz 14. Esto es causa de grave preocupación porque las personas que trabajan en el edificio no logran encontrar confort en su día a día. Adicionalmente, El CIF y otros espacios que pueden ser expositivos pueden enfrentar un cambio drástico en temperatura y afectar una posible muestra. Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted autorizar la creación de la tarea POA: “Estudio de cálculo y rediseño de sistema de climatización y control de humedad para el edificio Mz 14 de la Universidad de las Artes”, por el valor de USD 20.000 dólares incluido IVA; ...”

Conforme Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-002, donde el Órgano Colegiado Superior (OCS) resuelve en su artículo 1: “Aprobar el Plan Operativo Anual-POA 2023 de la Universidad de las Artes”, se encuentra la tarea “ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

La ejecución del presente estudio no se va en contra del Decreto Ejecutivo Nro. 457 dado que el mismo está directamente relacionado con los procesos de estudiantes y docentes que son agregadoras de valor conforme la LOES, el Estatuto y demás normativa vigente. De la misma manera, no se incumple lo establecido en las Directrices de elaboración de la proforma 2023 por el Ministerio de Finanzas, dado que la universidad no posee profesionales en las áreas de climatización ni la intervención puede contratarse mediante cooperación con otras entidades públicas, dado la experticias y calidad de bien patrimonial.

4. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General:

Desarrollar el ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Objetivos Específicos:

- Evaluar el estado actual de la climatización y de la humedad del edificio Mz14
- Actualizar los planos de climatización de la edificación.
- Elaborar planos de la nueva propuesta para mejoramiento del sistema de climatización y de control de humedad para el edificio.
- Determinar un presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución para ejecutar las acciones de mejoras propuestas en el estudio.

5. ALCANCE

El consultor realizará un rediseño de ductos existente en la edificación como parte del sistema de climatización, de esta manera se realizará mejoras, correcciones que cubra en su totalidad las falencias que presente el sistema de climatización de la edificación y dan como resultado la formación de microclimas en el interior del edificio, que dependiendo de la época del año (invierno o verano) tiene implicaciones en los equipos y actividades que se desarrollan en la edificación.

Adicionalmente se solventará el alto grado de humedad que es propio del clima de la ciudad de Guayaquil y se ve potenciado por la configuración arquitectónica de la edificación directamente relacionado con el uso de los espacios, ya que al existir estudio que tienen un tratamiento acústico, requieren estar confinados en su totalidad, es decir sin ventilación natural.



Este estudio llegará hasta determinar las soluciones a los problemas de climatización existentes (flujo de aire y humedad) en la edificación lo cual se verá reflejado en un presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas para la contratación del servicio.

Adicionalmente se contemplará una prueba de la solución al tema de humedad, en un espacio aislado que permitirá determinar la eficiencia y eficacia de su implementación en la edificación Mz14.

Este estudio contemplará soluciones aplicables a toda la edificación con relación a los espacios que la conforman para mantener una temperatura entre los 20 y 23 °C sin generar microclimas y controlar la humedad en la edificación para que permanezca entre los 55 y 65 %.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad es una Contratación Directa de Consultoría, según Artículo 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo 158 del Reglamento General.

7. CPC DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación está categorizada en el código N°. 833410113 SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA EDIFICIOS COMERCIALES.

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Para dar cumplimiento al alcance se sugiere la siguiente metodología:

Se coordinará con el administrador del contrato visitas técnica en las instalaciones del edificio de La Universidad de las Artes.

Se solicitará al administrador del contrato los planos arquitectónicos existentes.

Se revisará la información técnica existente sobre el Sistema de Climatización del edificio de la Universidad de las Artes.

Se realizará un inventario de los equipos instalados en el edificio.

Se realizará un levantamiento del sistema de aire acondicionado existente, donde se incluirá:

- Planos de las instalaciones existentes.

El consultor elaborará Informe técnico de diagnóstico.

El consultor realizará una verificación in situ de la ductería y equipos existentes.

El estudio será entregado de manera completa e íntegra de acuerdo con los parámetros establecidos en este documento, cumpliendo con el objeto del contrato.

9. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

La entidad contratante, cuenta con los archivos físicos y editables de la consultoría original y planos AS BUILT.

10. PRODUCTOS ESPERADOS:

La documentación e informes para entregar por el estudio del sistema de climatización de la Universidad de las Artes serán los siguientes:

Diagnóstico del estado actual y sistema de climatización de la universidad de las Artes.

Consistirá en los siguientes entregables:

- Planos de levantamiento del sistema de aire acondicionado instalado.



- Informe técnico de diagnóstico que incluirá: operación del sistema, estado de los equipos, deficiencias en los sistemas instalados, determinación de las instalaciones que deben de ser reemplazadas, o modificadas.

Elaboración del anteproyecto y desarrollo del proyecto definitivo del sistema de climatización para la Universidad de las Artes Edificio Mz 14.

Consistirá en los siguientes entregables:

Informe técnico con el diseño del sistema de aire acondicionado integral

Memoria técnica:

- La memoria técnica recogerá todos los aspectos desarrollados y análisis, cálculo y diseño.
- Todo cálculo incluirá las tablas consideradas para el diseño, en el que se incluyan todas las consideraciones técnicas realizadas, resumen de resultado, especificaciones particulares y condiciones técnicas que se deben cumplir en la ejecución del proyecto.

Memoria de cálculo:

- Tipo de sistema empleado
- Criterios generales
- Métodos y cálculos para el diseño
- Normas y códigos
- Dimensiones y limitaciones del sistema
- Dimensionamiento de elementos del sistema (tuberías, ductos, equipos, etc.)
- Parámetros iniciales de diseño.
- Diseño de elementos: equipos, cargas térmicas, tuberías, ductos, caudales, etc.
- Condiciones exteriores de cálculo, basadas en normas establecidas para diseño de sistemas de climatización.
- Resultados finales serán justificados con tablas, cálculos y criterios tomados.
- Se realizará un balance térmico general de todas las áreas del proyecto y otro con la sumatoria del edificio a acondicionar, teniendo en cuenta los horarios de ocupación, número de personas y orientación del sol.

Especificaciones técnicas:

Se presentará las especificaciones técnicas del diseño de ingeniería y de otras especialidades que sean parte integrante del proyecto. Se presentará de forma detallada por cada rubro y estarán agrupadas por etapas los procedimientos de ejecución, tipo de materiales, calidad de los materiales.

Las especificaciones técnicas detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, equipos de requerirse, calidad de materiales, pruebas, muestras y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.

Presupuesto y cronograma de ejecución:

El presupuesto incluirá los rubros necesarios para:

- Desmontaje de equipos y elementos que sea necesario desmontar.
- Mejoramiento de sistemas existentes.
- Materiales y equipos nuevos
- Mantenimiento correctivo de equipos de aire acondicionado
- Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado.
- Rubros adicionales de obra que requieran ser ejecutados de ser el caso
- Análisis de precios unitarios

Planos del diseño del sistema de Aire Acondicionado:

- Planos de distribución de los equipos
- Planos de recorridos de ductos
- Detalles de revestimiento y montaje de ductos
- Requerimientos eléctricos, sanitarios, y ajustes arquitectónicos.



- Otras consideraciones de diseño que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del sistema.
- Incluirá el costo de trabajos de obra civil de requerirse para la implementación de las medidas correctivas

Todos los planos deben llevar la especificación correspondiente de su contenido, numeración y rúbrica del profesional responsable del diseño. Los planos de detalle deben incluir todas aquellas descripciones gráficas que hagan posible y comprensible la ejecución de las propuestas, a escalas mayores a 1:20.

El proyecto se entregará en un original y dos copias, previamente firmadas, así como el respaldo magnético en CD o DVD.

Los planos serán realizados en AutoCAD 2012-2013. Todos los planos deberán llevar la especificación correspondiente de su contenido, numeración y rúbrica del profesional responsable del diseño y deberán ser ejecutados bajo normas adecuadas para llevar a cabo este tipo de diseños.

Se incluirá un cronograma de ejecución de acuerdo a la ventaja técnica y económica.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El inicio de la ejecución del estudio se contará a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario o hasta la finalización del *ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES*, lo que finalice primero

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- El 50 % del total del monto contratado se entregará como anticipo

A la entrega del primer borrador del estudio: 25%.

A la entrega del proyecto final: 25%.

Una vez que hayan concluido todas las actividades previstas en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final con todos los productos, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá de 5 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 3 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final y definitivo.

Los planos deben entregarse en formato digital (Firma electrónica y editables) así como impresos, bajo las siguientes consideraciones:

- El proyecto se entregará en un original y dos copias, previamente firmadas, así como el respaldo magnético en CD o DVD.
- Los planos serán realizados en AutoCAD 2012-2013. Todos los planos arquitectónicos y técnicos deberán llevar la especificación correspondiente de su contenido, numeración y rúbrica del profesional responsable del diseño y deberán ser ejecutados bajo normas para el efecto.

Posterior a las revisiones y aceptación a entera satisfacción de la entidad contratante se procederá con la firma del acta de recepción definitiva.

13. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto referencial es de USD \$ 20 000,00 (VEINTE MIL dólares americanos), más IVA.

El valor que se acuerde en el contrato por los trabajos especificados constituirá la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado (IVA).

Este procedimiento no contempla reajuste de precios, los precios acordados por los trabajos especificados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos. Inclusive cualquier derecho o tasa que él tuviera



que pagar para la correcta y completa ejecución de los trabajos.

14. VALOR DE LOS PLIEGOS:

Para esta contratación el pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional, del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, no pagará a la Universidad de las Artes ningún valor, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.

15. VIGENCIA DE LA OFERTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas estarán vigentes por 30 días.

16. CONSULTOR INVITADO:

Razón Social	ING. MEC. EDUARDO SUAREZ VARGAS
RUC	0924144389001
Naturaleza del CONSULTOR-ASESOR	Persona natural

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:**

- La responsabilidad del CONSULTOR se encontrará de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala lo siguiente:

“Art. 100.- Responsabilidad de los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Si por una causa de los estudios elaborados por los CONSULTOR-ASESOR, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el CONSULTOR-ASESOR sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

En el caso de ejecución de obra, así mismo serán suspendidos del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil, los CONSULTOR-ASESOR que elaboran los estudios definitivos y actualizados si es que el precio de implementación de estos sufre una variación sustancial a la prevista, por causas imputables a los estudios, siempre y cuando dicho perjuicio haya sido establecido por la vía judicial o arbitral. Para la comparación se considerará el presupuesto referencial y los rubros a ejecutar según estudio, frente al precio final de la obra sin reajuste de precio.”

- A más de las obligaciones que serán establecidas en el contrato, el CONSULTOR-ASESOR está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él en norma legal específicamente aplicable al mismo.
- Entregar los productos o servicios de conformidad con el cronograma aprobado de acuerdo con el plazo de ejecución definido, y en medio digital e impreso.
- Prestar servicios de **CONSULTOR para el “ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”** de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

- El CONSULTOR debe proteger y salvar de responsabilidad a la Universidad de las Artes y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que sugiera como consecuencia de la contra versión o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del CONSULTOR o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el CONSULTOR deberá informar a la Universidad de las Artes.
- El CONSULTOR, será responsable totalmente por el actuar del personal que asigne en el desarrollo de las actividades establecidas, durante el período que dure la ejecución del contrato.
- El CONSULTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio para con su personal, sin la Universidad de las Artes tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- El CONSULTOR deberá estar disponible para desarrollar reuniones con la Administradora del contrato, durante la ejecución del estudio, cuando se debe solventar, proponer o revisar las soluciones presentadas.
- El CONSULTOR debe absolver las consultas en un plazo no mayor a 3 días término, dependiendo de la complejidad del aspecto técnico a solventar.
- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:
 - Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en el desarrollo de la consultoría, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el CONSULTOR
 - Realizar los pagos de acuerdo con las condiciones mencionadas en el presente documento.
 - Suscribir el acta de Entrega-Recepción definitiva en un plazo no mayor a QUINCE (15) días término contados a partir de la fecha de entrega del informe final y el estudio completo contratado, sin que esto exima al CONSULTOR, de solventar dudas técnicas del estudio finalizado; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

18. GARANTÍAS

Garantía de buen uso de anticipo
Fiel cumplimiento de Contrato.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será designado conforme lo establece el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

“Art. 295.- De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato”



Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

20. DELEGADO TÉCNICO:

El delegado técnico será designado de conformidad con lo señalado en la LOSNCP y su Reglamento.

21. MULTAS:

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o incumplimiento tanto de las condiciones particulares o generales y términos de referencia, en el lugar y/o plazo previsto, la entidad contratante aplicará una multa diaria del 1 por mil (1x1000) del valor contratado, sin el IVA. Este valor será descontado de la cantidad pendiente de pago a favor del CONSULTOR o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Entidad Contratante.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

21. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA-ASESORIA:

INTEGRIDAD DE LA OFERTA:

La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego, formulario de compromiso de participación del personal técnico y hojas de vida, y requisitos mínimos previstos en los pliegos, presentada numerada en su totalidad. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se utilizará la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE".

PARAMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Equipo Mínimo			
Personal Técnico Mínimo			
Experiencia General Mínima			
Experiencia Mínima del personal Técnico			
Metodología y cronograma de ejecución del proyecto			

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (CUMPLE/NO CUMPLE):

Los parámetros de calificación propuestos a continuación son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

1. REQUISITOS MÍNIMOS:

- PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

a.- PERSONAL TÉCNICO

Ítem	Cargo	Título	Titulación Académica	Cantidad
1	DIRECTOR DE PROYECTO	Tercer Nivel	Ing. MECÁNICO registrado en el Senescyt	1
2	TÉCNICO	Tercer Nivel	Ing. MECÁNICO registrado en el Senescyt	1

b.- EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

El personal técnico clave deberá acreditar experiencia como mínimo 8 (Director de proyecto) y 5(Técnico) años respectivamente en ejecutar trabajos similares para lo cual deberá adjuntar el certificado, Acta de Entrega recepción o Contratos, contados a partir de la obtención del título profesional. Para determinar la experiencia del personal técnico se contabilizará el tiempo transcurrido desde la obtención del título profesional.

No.	Cargo	Descripción	Número de proyectos máxima	Montos de proyectos
1	DIRECTOR DE PROYECTO	Mínimo 8 años contabilizados a partir de la obtención del título profesional; presentar copia del título solicitado; registro de SENESCYT; y, Hoja de Vida actualizada, como: donde se evidencia la experiencia obtenida como: CONSULTOR, director de proyecto o contratista en contratos similares al objeto de la contratación, tales como: Diseño de sistema de climatización, ejecución de procesos de mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de climatización, instalación de chillers, provisión de materiales.	1 (cantidad referencial)	Que de manera individual o sumado sea igual o superior al 20 % del valor del presupuesto referencial de la contratación lo que equivale a \$ 4000,00
2	TECNICO	Mínimo 5 años contabilizados a partir de la obtención del título; presentar copia del título solicitado; registro de SENESCYT; y, Hoja de Vida actualizada, como: contratista o técnico en contratos similares al objeto de la contratación, tales como: Diseño de sistema de climatización, ejecución de procesos de mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de climatización, instalación de chillers.	1 (cantidad referencial)	Que de manera individual o sumado sea igual o superior al 10 % del valor del presupuesto referencial de la contratación. Lo que equivale a \$2000,00

Se reconocerá la experiencia adquirida del personal técnico desde la obtención de su título (conforme a cada puesto). La experiencia será contabilizada desde la obtención de su título profesional.

Para lo cual anexará la hoja de consulta del SENESCYT, donde se evidencia la fecha de inscripción por la entidad donde curso su formación.

Para el personal técnico el consultor anexará los certificados emitidos por el consultor o por la entidad que lo expide, que demuestre su participación efectiva como empleado privado o servidor público o contratista, en la ejecución objeto contractual, indicado los respectivos datos de identificación como dirección, número telefónico, objeto de contrato, periodo de ejecución (que permitirá verificar si la experiencia adquirida y solicitada para este proceso se obtuvo como profesional, es decir con el título registrado), se anexarán copias de los contratos, facturas, órdenes de trabajo o actas de entrega recepción.

También podrá presentar la hoja de vida actualizada de cada integrante del personal técnico. El Director del proyecto deberá acreditar la experiencia en diseños de estudios, consultorías para el sistema de climatización, ejecución o diseño - elaboración de planes de mantenimientos preventivos y/o correctivos, provisión de materiales, en proyectos realizados con instituciones, instalación de equipos en entidades o edificaciones públicas o privada, con la presentación de contrato, copia de acta de recepción definitiva, certificado, órdenes de trabajo o factura pagada, lo cual también se aplicará para el técnico.

b.- EQUIPO MÍNIMO:

Ítem	Equipo	Cantidad	Descripción
1	Computadora	1	Computadora de escritorio o portátil.



2	Impresora	1	Multifuncional.
---	-----------	---	-----------------

El oferente deberá adjuntar factura de compra, compromiso de alquiler de los equipos detallados o cualquier documento que demuestre su disponibilidad (compromiso de compra o alquiler).

2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA:

Experiencia General Mínima:

Tipo de Experiencia (General / Específica)	Descripción	Experiencia adquirida dentro de los últimos (15 años)	Número de proyectos similares	Monto Total de experiencia	Monto Mínimo por Contrato
Experiencia Específica	El CONSULTOR INVITADO Deberá presentar certificados, contrato, órdenes de trabajo, facturas o acta entrega recepción definitiva de entrega de CONSULTORÍAS, procesos de mantenimiento de sistemas de climatización instalación de equipos o similares o provisión de materiales para instalación de equipos o sistemas de climatización.	Ejecutados dentro de los últimos 15 años	1 proyecto (cantidad referencial)	Que de manera individual o sumado sea igual o superior al 5% del valor del presupuesto referencial de la contratación, valor que equivale a: \$ 1000,00	\$ 1000,00

El oferente, puede formar parte del equipo técnico como Director de Proyecto, y podrá utilizar los mismos documentos que acrediten su experiencia, siempre y cuando estos documentos cumplan con los parámetros establecidos en la experiencia del personal técnico.

METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

El consultor deberá presentar en su oferta técnica, la descripción y alcance de la metodología.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES EN LA EVALUACIÓN

Codificación de Resoluciones, DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- Hasta que se adecuen las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación del Estado en el procedimiento de Contratación Directa de consultoría, en el que no cabe la aplicación de la metodología "Por Puntaje" para la evaluación de las ofertas, las entidades contratantes aplicarán la metodología "Cumple / No Cumple" y registrarán los resultados en las herramientas del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, otorgando para ello los puntajes máximos que para cada uno de los parámetros se hubieran definido en la etapa de creación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Parámetro	Puntaje
Equipo Mínimo	
Personal Técnico Mínimo	
Experiencia General	



Experiencia Mínima del personal Técnico	
Metodología y cronograma de ejecución del proyecto	

ÍNDICES FINANCIEROS

El oferente deberá acreditar como requisito mínimo el cumplimiento de la presentación de los siguientes índices financieros:

1. Índice de Solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente = $\geq 1,00$
2. Índice Estructural: Patrimonio / Activo Total = $\geq 0,3$
3. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio = $\leq 1,5$

Los índices financieros serán obtenidos de la última Declaración del Impuesto a la Renta presentado al Servicio de Rentas Internas (SRI).

Fecha de elaboración: Guayaquil, 25 de enero de 2023

Fecha de actualización 1: Guayaquil, 22 de febrero de 2023

Fecha de actualización 2: Guayaquil, 3 de marzo de 2023

Elaborado:	Aprobado:
<p>-----</p> <p>Nombre: Arq. Ivanova Araujo Q. Cargo: Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física</p>	<p>-----</p> <p>Nombre: Arq. Maribella Salazar Cargo: Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física (S)</p>